CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, informo que en el presente proceso ordinario laboral EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA., contestó la demanda dentro del término legal. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.

Medellín, 28 de septiembre de 2020

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: **05001 31 05 011 2019 00261 00**

Con apoyo en la anterior constancia secretarial, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA, representada por JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **viernes JUEVES (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (1:15 A.M.).**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Se reconoce personería a la Dra. **NATALIA AGUDELO ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.4414.282 y portadora de la T.P. 277.551 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad DEMANDADA., en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:
El auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado hoy -------- de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA
GG